

El pago del Impuesto sobre Trasmisión de Bienes y Herencias ya puede hacerse mediante los canales electrónicos existentes en el país, así lo informó este viernes la [Oficina Nacional de Administración Tributaria \(ONAT\)](#).

Según una publicación del sitio web de la ONAT, los notarios y registradores de la Propiedad tienen la obligación de verificar el pago del tributo por [Transfermóvil](#), Telebanca, los cajeros automáticos, la Banca Remota del Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) y del Banco Popular de Ahorro (BPA) u otros que se habiliten.

Deberán asumir, además, la acreditación de dicha liquidación electrónica o de la realizada mediante el modelo [DJ-05](#) Declaración Jurada del Impuesto sobre Trasmisión de Bienes y Herencias.

De acuerdo con la indicación emitida por la Dirección Nacional de Notarías, cuando se solicite un nuevo acto notarial o la inscripción de un título y el aporte se haya realizado por vía digital, se hará constar en la escritura pública o se anotará el texto «pagado por Transfermóvil (u otro), el impuesto, mediante el teléfono número y transacción» correspondientes.

Para completar dichos datos, explica la ONAT, el funcionario actuante exigirá previamente a la persona el número de teléfono y que le muestre el número de la transacción. Además, para quienes utilizan los canales electrónicos se les beneficiará con el descuento de un tres por ciento del importe a pagar.

La informatización y simplificación de este tipo de trámites forman parte de la estrategia diseñada por la Tarea Ordenamiento, proceso que comenzó a implementarse en Cuba el primero de enero del presente año.

Granma.